



Ordenanza Número 4 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 10 de septiembre de 2025

Presentado por la Comisión de Jurídico y Codificación de las Leyes Municipales del MAC

PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA A PROPIEDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS; PARA CREAR EL CAPÍTULO NÚMERO 3 DEL LIBRO DE PLANIFICACIÓN, PERMISOS Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Ley 107-2020”), declara en su Artículo 1.008, inciso (p), que los gobiernos municipales ostentan el poder para:

“(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”.

marr
10/9
G-

Asimismo, dicho estatuto establece en el Artículo 1.010, inciso (l), la facultad de los gobiernos municipales para:

“(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto

operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

En muchas ocasiones el Municipio Autónomo de Caguas ha honrado la memoria de ciudadanos con una trayectoria ejemplificante de aportación a la sociedad. Mediante ordenanzas y resoluciones cumplimos el deber de reconocer el legado y la contribución de aquellos ciudadanos que se han destacado en sus ejecutorias, resaltando a su pueblo; hombres y mujeres que, con sus habilidades y acciones, se convierten en los mejores embajadores de Caguas. La designación de nombres de facilidades públicas con nombres de personas que han aportado significativamente a la sociedad reviste de alto interés público al perpetuar en la memoria histórica el conocimiento de la gesta de quienes mejoraron nuestra calidad de vida y sentido de orgullo y pertenencia social. Este acto, además, contribuye a estimular a presentes y futuras generaciones para que emulen los valores y acciones de quienes dejaron una huella indeleble en nuestra sociedad.

Por la transcendental importancia que implica la asignación de nombres a facilidades o propiedad pública municipal es importante que el proceso esté orientado por normas claras que protejan el interés público y se apeguen estrictamente a las leyes aplicables. A tales fines, establecemos un reglamento que oriente a la Legislatura Municipal y a toda persona con interés para realizar el proceso evaluativo de cada propuesta para designar nombre a una facilidad municipal. La reglamentación para implementarse se orientará en cumplir con los siguientes principios:

1. Salvaguardar el Interés Público y la Memoria Histórica

- La reglamentación asegura que los nombres asignados a propiedades públicas reflejen valores, historia y tradiciones significativas para la comunidad, evitando decisiones arbitrarias o influenciadas por intereses particulares.
- Se prioriza honrar la memoria de figuras ilustres ya fallecidas, lo que protege la integridad del reconocimiento y evita controversias relacionadas con la conducta futura de personas vivas.

2. Transparencia y Legalidad

- Establecer criterios claros y procedimientos reglamentados garantiza que el proceso de selección sea transparente, justo y sujeto a la evaluación pública, lo que previene favoritismos, conflictos de interés y decisiones que se aparten de los valores que nos distinguen como Cagüenos.

3. Selección de Personas Idóneas

- Los criterios buscan asegurar que solo personas con aportaciones significativas y reconocidas a la sociedad sean elegidas, reforzando el valor simbólico de la designación.

4. Proceso Participativo de la Comunidad

- La participación comunitaria en el proceso de selección fomenta el sentido de pertenencia y legitimidad, permitiendo que la comunidad exprese sus preferencias y se involucre activamente en la toma de decisiones sobre su entorno.

A tales fines, la Legislatura Municipal entiende prudente y necesario reglamentar el proceso de designación de nombres a facilidades municipales para garantizar que nos orientamos por criterios razonables y confiables al asumir una responsabilidad de esta envergadura y, a su vez, satisfacer nuestra política pública de gobernanza democrática al garantizar la participación ciudadana.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se aprueba y establece el Reglamento para la evaluación de proyectos de ordenanza para la asignación de nombre de persona natural o jurídica a propiedad municipal del Municipio Autónomo de Caguas de conformidad a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020.

Artículo 2.- El reglamento aprobado se hace formar parte integral de la presente ordenanza.

Artículo 3.- El reglamento aquí aprobado será codificado conforme a la reglamentación de la Legislatura Municipal y pasará a formar parte del *Libro de Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales* del Municipio Autónomo de Caguas, creado mediante la Ordenanza Núm. 20 del Año Fiscal 2018-2019, según enmendada, como el **Capítulo Número Tres**.

Artículo 4.- La Secretaría de la Legislatura Municipal realizará las acciones pertinentes para integrar la presente ordenanza y el reglamento aprobado en la codificación de las ordenanzas municipales.

Artículo 5.- Esta ordenanza y el Reglamento aprobado será enviada a todas las dependencias de la Rama Ejecutiva Municipal con interés o injerencia en el proceso. Además, la Secretaría de la Legislatura Municipal hará accesible la presente Ordenanza y el Reglamento a toda persona con interés que así lo solicite y aquellas personas que participen del proceso de asignación de nombres a facilidades municipales.

Artículo 6.- Si cualquier parte de la presente ordenanza y del reglamento que se integra fuera declarada nula o inconstitucional por determinación judicial, ello no afectará ni invalidará las demás disposiciones.

Artículo 7.- Esta ordenanza y su reglamento entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2025 y firmada por la Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 4

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA A PROPIEDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS; PARA CREAR EL CAPÍTULO NÚMERO 3 DEL LIBRO DE PLANIFICACIÓN, PERMISOS Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Que la indicada **Ordenanza Número 4** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente y Carmen M. Ortiz Roque

AUSENTES: Honorables: Sylvia Rodríguez Aponte y Sonia Delgado Cotto

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 11 de septiembre de 2025.

A blue ink signature of Luis Raúl Pérez Rosario.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente

A blue ink signature of Myriam I. Ruiz Rivera.

Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria

A blue ink signature of William E. Miranda Torres.

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación 12 de septiembre de 2025

Sello Oficial